"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

RESOLUCIÓN No. RES/SECT/03/2024

VISTO, para dar cumplimiento a **La Resolución de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali;**

La Resolución de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; y

La Resolución de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000719, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

A N T E C E D E N T E S

En fecha 22 de octubre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1607/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650.**

En fecha 22 de octubre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1608/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650.**

En fecha 24 de octubre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1627/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000719.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

Por tal motivo, en fecha 24 de octubre de 2024 se convoca a la **Tercera Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, misma que fue celebrada en fecha 28 de octubre de 2024, en la cual, se requiere al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de **la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado,** a efecto de que exponga, razone, funde y motive su solicitud.

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de **la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado**, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000650, recibida en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"…1. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2019, por concepto de "Apoyos de Orden Social".

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2019, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado.

Se solicita por parte del Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado,** la anuencia de los miembros del Comité de Transparencia para efecto de no dar lectura a los puntos 2 y 3 de la solicitud de mérito, en virtud de que el contenido de dichos puntos es exactamente igual al punto número uno, para los años 2020, 2021 y 2022, misma que es otorgada por la totalidad de sus miembros. Insertándose aquí el contenido de los mismos para su posterior consulta.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

2. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2020, por concepto de "Apoyos de Orden Social".

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2020, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado.

3. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2021, por concepto de "Apoyos de Orden Social".

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2019, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado.

4. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2022, por concepto de "Apoyos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

de Orden Social", ES DECIR, DEL 1 DE ENERO DE 2022, HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FECHA EN QUE SE REFORMÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA a efecto de eliminar la partida de gasto social a cargo de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali.

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2019, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado…" (Sic).

…Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa y con el fin de darle la debida atención, se canalizó la solicitud de información a la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal mediante oficio número DJ/1526/2024 de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido mediante oficio número CA/413/2024 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. Sergio Rene Villa Félix, Coordinador Administrativo de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en el cual nos informa lo siguiente: "…cabe manifestar que los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador durante el año 2019; los meses de enero y febrero del año 2020; los meses de enero, febrero, abril, mayo y octubre del año 2021; el mes de enero del año 2022, así como del mes de agosto del año 2022 a la fecha de esta solicitud, son inexistentes por los siguientes motivos:

- *Durante el año 2019 no se entregaron apoyos sociales, en virtud de que no se contaba con recurso para ese tipo de apoyo, derivado del oficio SM/362/2016 presentado por la Síndico Procurador ante la Tesorería Municipal, mediante el cual solicitó que en la partida respectiva del presupuesto de egresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, se excluya la asignación de recursos para apoyos sociales a la Sindicatura Municipal.*
- *En el mes de enero y febrero del año 2020, no se entregaron apoyos sociales, toda vez que a mediados del mes de febrero se autorizó el recurso para la Sindicatura y se solicitó ante la Tesorería Municipal.*
- *En el mes de enero del año 2021, no se entregaron apoyos sociales ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes.*
- *En el mes de febrero del año 2021, no se entregaron apoyos sociales ya que solo se recibieron las solicitudes de apoyo por parte de la ciudadanía hasta final de mes.*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

- *En el mes de abril y mayo del año 2021, no se entregaron apoyos sociales con motivo de las Medidas Vinculadas al Proceso Electoral 2021 en Baja California, al iniciar la veda electoral, la cual dio inicio el 04 de abril de 2021 y finalizo el 02 de junio de 2021.*
- *En el mes de octubre del año 2021, no se entregaron apoyos sociales, en virtud de que inició el proceso de transición de la nueva administración (XXIV Ayuntamiento de Mexicali 2021-2024) y no se había nombrado al Titular, por lo cual se encontraba suspendida la partida presupuestal para la entrega de apoyos sociales.*
- *En el mes de enero del año 2022, no se entregaron apoyos sociales ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes.*
- *Del mes de agosto del año 2022 a la fecha, no se entregaron apoyos sociales derivado del punto de acuerdo presentado por el Síndico Procurador ante el Cabildo, mediante el cual se reformó el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como el numeral 8 fracción XLII y 32 primer párrafo, fracción XVI del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, renunciando a recibir recurso para la entrega de apoyos sociales mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el tomo CXXIX, número 57, de fecha 26 de septiembre de 2022…" (Sic).*

Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador durante el año 2019; los meses de enero y febrero del año 2020; los meses de enero, febrero, abril, mayo y octubre del año 2021; el mes de enero del año 2022, así como del mes de agosto del año 2022 a la fecha de esta solicitud. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de **la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado**, manifestó:

"En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000650, recibida en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal…

Se solicita por parte del Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado**, la anuencia de los miembros del Comité de Transparencia para efecto de no dar lectura a la solicitud de mérito, en virtud de referirse a la misma solicitud del punto anterior, anuencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

que es otorgada por la totalidad de sus miembros. Insertándose aquí el contenido la solicitud con número de folio 020058724000650, para consulta de los interesados:

"...1. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2019, por concepto de "Apoyos de Orden Social".

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2019, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado.

2. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2020, por concepto de "Apoyos de Orden Social".

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2020, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado.

3. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2021, por concepto de "Apoyos de Orden Social".

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2019, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado.

4. Una tabla comparativa en la que aparezca el 1) presupuesto asignado a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de "Apoyos de Orden Social" en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en los términos detallados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con 2) los gastos ejercidos por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali durante el año 2022, por concepto de "Apoyos de Orden Social", ES DECIR, DEL 1 DE ENERO DE 2022, HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FECHA EN QUE SE REFORMÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA a efecto de eliminar la partida de gasto social a cargo de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali.

La información deberá desglosarse en virtud de las partidas presupuestales asignadas a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en relación con los fondos ejercidos por dicho organismo.

Se deberá de proveer copia digitalizada de toda la información y documentación disponible que acredite y/o compruebe los gastos realizados por concepto de "Apoyo de Orden Social" durante el transcurso del ejercicio fiscal 2019, tales como recibos, facturas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro similar o relacionado…" (Sic).

…Una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos, electrónicos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen la documentación que integran los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador desde el año 2019 hasta el año 2022, consistentes en: solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque e identificación; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación de los apoyos sociales, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y cabe la posibilidad de que realice un mal uso de la documentación solicitada. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del ciudadano para que sus datos sean revelados, en consecuencia, es imperativo salvaguardar los datos personales que obran en los documentos requeridos. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto, se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los ciudadanos que recibieron apoyos sociales ejercidos por el Síndico Procurador desde el año 2019 hasta el año 2022, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales, tales como sexo, edad, domicilio, lugar de nacimiento, estado civil, ocupación, curp, firma, ingresos, fotografía, clave de elector. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública de los documentos materia de la solicitud de mérito. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de **la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado**, manifestó:

"En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000719, recibida en fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...SINDICATURA MUNICIPAL: QUIERO SABER EN QUÉ ETAPA VA EL EXPEDIENTE NÚMERO DR/INV/51/2024 EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION DE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RODRIGO REAL MARTINEZ. SI YA TIENE RESOLUCION FAVOR DE REMITIRLA…" (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen la resolución del expediente número DR/INV/51/2024, seguido en contra del servidor público adscrito a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de nombre Rodrigo Real Martínez; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la resolución, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en el documento de referencia. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso de los ciudadanos para que sus datos sean revelados, en consecuencia, es imperativo salvaguardar los datos personales que obran en el documento requerido. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto, se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar; en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los ciudadanos que aparecen en la resolución del expediente número DR/INV/51/2024, seguido en contra del servidor público adscrito a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de nombre Rodrigo Real Martínez, ya que revelan esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, tales como el nombre de ciudadanos. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública de documento materia de la solicitud de mérito. Es cuanto." (Sic)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

C O N S I D E R A N D O S

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Inexistencia de la Información:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro del os primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

c) De la Información Confidencial:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 171. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Artículo 174. Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciere con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.
Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula

profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

Artículo 102.- Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

Artículo 103.- En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

d) De la prueba de daño:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y;

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

III.- Motivación.

En relación al PUNTO CUARTO: Es procedente se declare la Inexistencia de la Información por lo que hace a la información relativa a los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador durante el año 2019; los meses de enero y febrero del año 2020; los meses de enero, febrero, abril, mayo y octubre del año 2021; el mes de enero del año 2022, así como del mes de agosto del año 2022 a la fecha de la solicitud, 27 de septiembre de 2024. Lo anterior en virtud de que de la información

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

remitida por la Sindicatura Municipal, se da cuenta de que la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal, se abocó a la búsqueda exhaustiva de la información, comunicando mediante oficio número CA/413/2024 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. Sergio René Villa Félix, Coordinador Administrativo de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, durante el año 2019 no se entregaron apoyos sociales, en virtud de que no se contaba con recurso para ese tipo de apoyo, derivado del oficio SM/362/2016 presentado por la Síndico Procurador ante la Tesorería Municipal, mediante el cual solicitó que en la partida respectiva del presupuesto de egresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, se excluya la asignación de recursos para apoyos sociales a la Sindicatura Municipal; en el mes de enero y febrero del año 2020, no se entregaron apoyos sociales, toda vez que a mediados del mes de febrero se autorizó el recurso para la Sindicatura y se solicitó ante la Tesorería Municipal; en el mes de enero del año 2021, no se entregaron apoyos sociales ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes; en el mes de febrero del año 2021, no se entregaron apoyos sociales ya que solo se recibieron las solicitudes de apoyo por parte de la ciudadanía hasta final de mes; en el mes de abril y mayo del año 2021, no se entregaron apoyos sociales con motivo de las Medidas Vinculadas al Proceso Electoral 2021 en Baja California, al iniciar la veda electoral, la cual dio inicio el 04 de abril de 2021 y finalizo el 02 de junio de 2021; en el mes de octubre del año 2021, no se entregaron apoyos sociales, en virtud de que inició el proceso de transición de la nueva administración (XXIV Ayuntamiento de Mexicali 2021- 2024) y no se había nombrado al Titular, por lo cual se encontraba suspendida la partida presupuestal para la entrega de apoyos sociales; en el mes de enero del año 2022, no se entregaron apoyos sociales ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes y; del mes de agosto del año 2022 a la fecha, no se entregaron apoyos sociales derivado del punto de acuerdo presentado por el Síndico Procurador ante el Cabildo, mediante el cual se reformó el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como el numeral 8 fracción XLII y 32 primer párrafo, fracción XVI del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, renunciando a recibir recurso para la entrega de apoyos sociales mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el tomo CXXIX, número 57, de fecha 26 de septiembre de 2022. Lo anterior, para efecto de dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En relación al PUNTO QUINTO: En apego a lo anterior y analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente la confirmación de la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de manera parcial de los datos personales contenidos en la documentación que integran los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador desde el año 2019 hasta el año 2022, consistentes en: solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque e identificación. Esto en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación de los apoyos sociales, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y cabe la posibilidad de que realice un mal uso

de la documentación solicitada. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del ciudadano para que sus datos sean revelados, en consecuencia, es imperativo salvaguardar los datos personales que obran en los documentos requeridos. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto, se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los ciudadanos que recibieron apoyos sociales ejercidos por el Síndico Procurador desde el año 2019 hasta el año 2022, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales, tales como sexo, edad, domicilio, lugar de nacimiento, estado civil, ocupación, curp, firma, ingresos, fotografía, clave de elector. Por lo que resulta fundada y motivada la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En relación al PUNTO SEXTO: En apego a lo anterior y analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente la confirmación de la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de manera parcial de los datos personales contenidos en la Resolución del expediente número DR/INV/51/2024, seguido en contra del servidor público adscrito a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de nombre Rodrigo Real Martínez; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la resolución, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en el documento de referencia. Por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso de los ciudadanos para que sus datos sean revelados, en consecuencia, es imperativo salvaguardar los datos personales que obran en el documento requerido. Así también, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto, no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que de liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, con los datos personales en el él expuestos, el daño que pudiese producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, actualizándose en dicho caso, un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar. En consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de dichos datos personales pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los ciudadanos que aparecen en la resolución del expediente número DR/INV/51/2024, seguido en contra del servidor público adscrito a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de nombre Rodrigo Real Martínez, ya que se transgrediría la esfera privada de dichos ciudadanos, al exponer datos personales identificativos, tales como el nombre de los mismos. Por lo que resulta fundada y motivada la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000719, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, **se CONFIRMA la Declaración de Inexistencia de la Información, por lo que respecta a la información relativa a los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador durante el año 2019; los meses de enero y febrero del año 2020; los meses de enero, febrero, abril, mayo y octubre del año 2021; el mes de enero del año 2022, así como del mes de agosto del año 2022 a la fecha de la solicitud, 27 de septiembre de 2024, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

SEGUNDO.- En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, **se CONFIRMA la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000650, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

TERCERO.- En relación al **PUNTO SEXTO** del Orden del día, **se CONFIRMA la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000719, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Daniella Alejandra López Gastélum**, Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Roberto Arturo Márquez Lamarque**, Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Víctor Hugo Delgado Sánchez**, Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/03/2024

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Daniella Alejandra López Gastélum
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Víctor Hugo Delgado Sánchez
Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte de la Resolución de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 28 de octubre de 2024.